

LEY N° 1901

LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1998

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar de prioridad nacional la reactivación de la producción de la goma elástica en el Departamento de Pando.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que el Poder Ejecutivo, desarrolle una política de promoción de la producción de goma elástica de Pando ante Países amigos, Organismos Internacionales y otros, a fin de mejorar sus precios en el mercado internacional.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Dr. Wálter Guiteras Denis, PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL; H. Hugo Carvajal Donoso, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS; Dr. Gonzalo Molina Ossio y Dr. Edgar Lazo Loayza, SENADORES SECRETARIOS; H. Luis Llerena Gamez, y Augusto Valda Vargas, DIPUTADOS SECRETARIOS.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho años.

HUGO BANZER SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Guillermo Fortún Suárez

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA a.i.

Dr. Javier Murillo de la Rocha

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dr. Erick Reyes Villa Bacigalupi

MINISTRO DE DESARROLO SOSTENIBLE Y PLANIFICACIÓN

Dr. Jorge Pacheco Franco

MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO